

Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 379/ZZ
IF N° 77 - 25/08/2014

Informe Financiero
Proyecto de Ley que autoriza un aporte de capital extraordinario a la
Corporación Nacional del Cobre de Chile y autoriza a la
Presidenta de la República para contraer endeudamiento

Mensaje N° 438 - 362

I Antecedentes

El presente proyecto de ley tiene como objetivo apoyar el financiamiento de los proyectos de inversión contenidos en el Plan de Negocios y Desarrollo para el periodo 2014 - 2018 de la Corporación Nacional del Cobre de Chile - CODELCO.

En este sentido, el proyecto autoriza al Fisco para que pueda realizar aportes extraordinarios de capital a CODELCO, por un monto de hasta US\$ 3.000 millones, moneda de los Estados Unidos de América, desde la entrada en vigencia de la ley y hasta el 28 de febrero del año 2018.

Adicionalmente, el proyecto autoriza a la Presidenta de la República para contraer obligaciones, en el país o en el exterior, en moneda nacional o en monedas extranjeras, hasta por la cantidad de US\$ 3.000 millones, moneda de los Estados Unidos de América, en el mismo plazo antes indicado.

Finalmente, el proyecto dispone que el Directorio de CODELCO deberá poner a disposición de la Junta de Accionistas un Informe Anual de Avance del *Plan* de Negocios y Desarrollo del año 2014, cuyos contenidos serán definidos en Junta Extraordinaria de Accionistas. Los efectos de la presentación de este Informe Anual se presentan en el mismo proyecto de ley.

II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal

En primer lugar, el artículo 1° del proyecto de ley tiene impacto financiero fiscal, puesto que requiere de una reducción de los recursos disponibles en activos financieros del Tesoro Público, ya sea en moneda nacional o extranjera, para los aportes de capital a CODELCO, en los años en los cuales éstos se realicen. Lo anterior, representa transacciones entre activos financieros del Fisco, por lo que no afectan su patrimonio neto.

Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 379/ZZ
IF N° 77 - 25/08/2014

En segundo lugar, el artículo 2° tendrá impacto en los ingresos generales de la Nación, al realizar las emisiones de deuda que se autoricen y por los montos que efectivamente se logren de tales emisiones.

Sergio Granados Aguilar
Director de Presupuestos

Visación Subdirector de Presupuestos
Visación Subdirector de Racionalización y Función Pública
Visación Jefe División Finanzas Públicas:

